

**CONTRATO DE INSTALACION
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
(MANTENCIÓN)**

En Talagante, a 13 de abril del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N° 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356 Talagante y la EMPRESA "HELP LINE INSTALACIONES SPA" R.U.T. N°76.206.485-5, representada legalmente por el Señor FRANCISCO MUÑOZ LEYTON, R.U.T. N°9.381.962-4, Servicios de Instalación y Programaciones, con domicilio en Huérfanos N°1160 Of. 1101, comuna de Santiago, Teléfono 54112376, en adelante "Help Line", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente contrato de instalación "Help Line", se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela República de Grecia** lo siguiente: Instalación de puntos de red y de canalización para alimentación de dichos puntos según requerimientos en el establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto N°022/16, de fecha 21 de marzo del 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "Help Line", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 13 de abril y se concluirán a más tardar el día 19 de abril del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

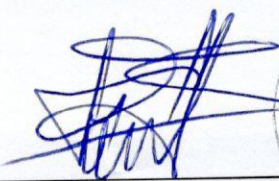
CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$179.451) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la obra, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

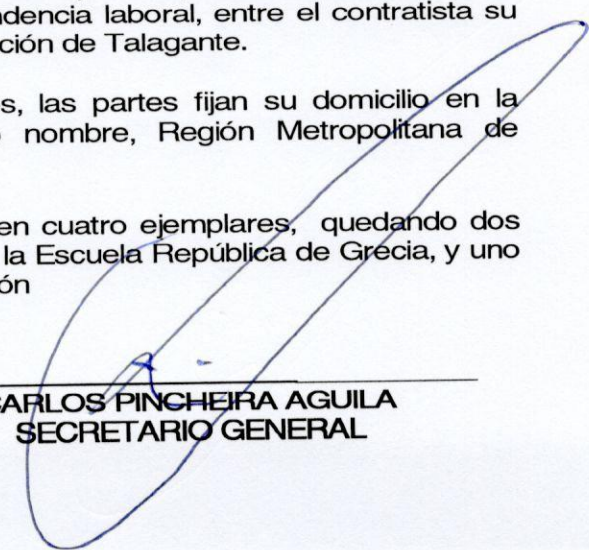
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela República de Grecia, y uno en poder de "Help Line", a su entera satisfacción


FRANCISCO MUÑOZ LEYTON
R.U.T. N°9.381.962-4
HELP LINE INSTALACIONES SPA




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL